

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-09/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Ángela María Murillo de García, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior:
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Créditos
5. Gerencia Fiduciaria:
 - 5.1 Solicitudes varias FIDEAGRO
 - 5.2 Plan Operativo FIDEAGRO para el año 2021
6. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 6.1 Política para Clasificar la Cartera de Activos de Riesgo y Constituir las Reservas de Saneamiento.
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI:
 - 7.1 Inicio de Proceso de Contratación Directa No. 01-2021, "Contratación y Renovación de Soporte de Fábrica de Plantas Telefónicas".
8. Gerencia de Talento Humano:
 - 8.1 Punto Confidencial

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 26 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-08/2021 del 22 de febrero de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

El Presidente informó a los miembros de Junta de Directores, que ese mismo día por la mañana se realizó la Asamblea de Gobernadores AG-102/2021, en la cual se juramentaron los gobernadores representantes del sector privado. Asimismo, en dicha reunión se presentaron para conocimiento de los miembros de dicha Asamblea, las propuestas de temas previamente autorizados por Junta de Directores, mismos que fueron aprobados de forma unánime por los gobernadores presentes. La reunión fue celebrada con éxito conforme a la agenda autorizada por el Presidente de la Asamblea.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. GERENCIA FIDUCIARIA:

5.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 24 de febrero de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

5.2 PLAN OPERATIVO FIDEAGRO PARA EL AÑO 2021

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 28 de septiembre del

año 2000, en su Cláusula VII) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL FIDUCIARIO, establece como parte de las obligaciones, literal f) "Presentar al Fideicomitente para su aprobación, un plan de trabajo anual".

6. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

6.1 POLÍTICA PARA CLASIFICAR LA CARTERA DE ACTIVOS DE RIESGO Y CONSTITUIR LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 10 literal c) romano i, de las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras NRP-20, establece que es función del Comité de Riesgos: "Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos, lo siguiente: i. Las estrategias, políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos (...)".

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL- UACI:

7.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 01-2021, "CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS".

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de contratación y renovación de soporte de fábrica de plantas telefónicas.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública".

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: "para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la

apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

ANTECEDENTES

El 11 de febrero del presente año, el ingeniero Marco Martínez, Administrador de Redes y Comunicaciones, solicitó la contratación del servicio de Mantenimiento y Renovación de Soporte de Fábrica de Plantas Telefónicas, con la empresa J M TELCOM, S.A. DE C.V., ya que es único distribuidor autorizado para la comercialización e instalación de equipos de comunicaciones Mitel Mivoice en El Salvador.

El objeto de la contratación es contar con el mantenimiento y soporte técnico local, así como la renovación del soporte de fábrica para las centrales telefónicas IP en centros de servicio y oficina central.

La Jefa de la UACI, analizó el requerimiento realizado por el ingeniero Martínez, las causales señaladas y la carta emitida por MITEL DO BRASIL COM. E SERV. DE TELECOMUNICACIONES, LTDA, suscrita por Elías Ramos Gaia, Controller, en la cual se establece que: JM TELCOM, S.A. DE C.V., es único distribuidor autorizado para la comercialización e instalación de equipos de comunicaciones MITEL MiVoice Business 3300 en El Salvador, por lo que tiene total capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejecutar las garantías de soluciones con productos MITEL de la referencia MiVoice Business 3300, situación que debe ser acreditada por el proveedor de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la LACAP y 67 de su reglamento.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$25,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores: que se autorice el inicio del proceso de Contratación Directa N° 01-2021 denominada **CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS**, con la Sociedad JM TELCOM, S.A. DE C.V. ya que, es único distribuidor autorizado para la comercialización e instalación de equipos de comunicaciones MITEL MiVoice Business 3300 en El Salvador, por lo que tiene total capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejecutar las garantías de soluciones con productos MITEL de la referencia MiVoice Business 3300, de conformidad a los artículos 71 y 72 c) de la LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-84/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento y renovación de soporte de fábrica de las plantas telefónicas IP ubicadas en oficina central y centros de servicio.
- ii. Que la empresa JM TELCOM, S.A. DE C.V., es único distribuidor autorizado para la comercialización e instalación de equipos de comunicaciones MITEL MiVoice Business 3300 en El Salvador, por lo que tiene total capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejecutar las garantías de soluciones con productos MITEL de la referencia MiVoice Business 3300.
- iii. Que se tiene con la disponibilidad presupuestaria de \$25,000.00 dólares de los Estados Unidos de América para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del Art. 71 y 72 letra c) de la LACAP.
- iv. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: A) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 01-2021 denominada **CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFONICAS**, con la Sociedad JM TELCOM, S.A. DE C.V., y b) Autorizar a la UACI continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:

8.1 PUNTO CONFIDENCIAL

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y diez minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

ÁNGELA MARÍA MURILLO DE GARCÍA
Directora Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES